



TIPO DE FAMILIA: CON VINCULO CONYUGAL / SOLICITUD BÁSICA

- 2 PROGENITORES
- 3 o MÁS HIJOS
- VÍNCULO CONYUGAL

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Solicitud firmada por uno de los progenitores, tutores o miembro de la unidad familiar con capacidad legal.
2. Fotocopia del DNI de progenitores y de los hijos mayores de 14 años. En caso de ciudadanos extranjeros: Fotocopia del NIE en vigor de todos los miembros o certificado de inscripción en el registro de ciudadanos de la UE o permiso de residencia en vigor (ver ficha FAMILIA RESIDENTES EXTRANJEROS). En el caso de permiso de residencia caducado debe aportarse copia de la solicitud de prórroga realizada en el plazo legalmente establecido y, en su caso, declaración responsable.
3. Fotocopia del Libro de Familia donde conste el nacimiento de los hijos y, en su caso, el matrimonio o, en su defecto, copia de los certificados de matrimonio y nacimiento de los hijos. En el caso de que los miembros de la familia figuren en distintos Libros de Familia se aportará copia de todos ellos. Quienes no ostenten la nacionalidad española deben aportar documentación análoga, si ésta existe en el Estado del que son nacionales. Esta documentación deberá estar legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores o con apostilla de la Haya y traducción oficial al castellano.
4. En el caso de que los miembros de la familia figuren en distintos Libros de Familia se aportará copia de todos ellos.
5. Certificado o volante de empadronamiento en vigor, expedido por el Ayuntamiento de residencia, de toda la unidad familiar, obtenido como máximo, dentro de los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de solicitud. No se requiere que figuren los hijos menores de seis meses.

OBSERVACIONES

1. Las categorías de los títulos serán:

GENERAL: A partir de 3 hijos. Como excepción tendrá esta categoría las familias de 2 hijos:

- Cuando exista una discapacidad de alguno de sus miembros (VER FICHA FAMILIA CON DISCAPACIDAD)
- Cuando haya fallecido uno de los progenitores (VER FICHA FAMILIA DEFUNCIÓN PROGENITOR)

ESPECIAL: A partir de 5 hijos. Como excepciones podrán ser de esta categoría las familias:

- Con 4 hijos y la suma de ingresos inferiores familiares sea menor del 75% IPREM por miembro (VER FICHA FAMILIA ESPECIAL POR INGRESOS)
- Cuando al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.
- Cuando exista una discapacidad (VER FICHA FAMILIA CON DISCAPACIDAD) en los hijos, que computarán como 2 miembros en la familia.

2. Los hijos incluidos en el Título deben ser solteros y dependientes económicamente de la unidad familiar, o estar discapacitados o incapacitados para trabajar. En caso de discapacidad, deberán presentar fotocopia del certificado acreditativo en vigor o fotocopia de la Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad (los mayores de 21 años certificado de pensiones pasivas o informe vida laboral)
3. Como excepción, el límite de edad se amplía hasta los 25 años cuando cursen estudios adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.
4. Podrá autorizarse la consulta por la Administración del DNI/NIE, grado de Discapacidad y Renta Mínima de Inserción